

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mala estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonar los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 333

Número del expediente 5.423

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Julián Recuero, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Diciembre de 1902, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Osi*, de mineral plomo, sita en el término de Pozoblanco y en la dehesa de la Jara, terreno de la viuda de D. Francisco Marquez y de D. José Redondo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Diciembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. de la casa-cortijo del señor Redondo, situada al S. O. de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, como á unos 670 metros, y desde este punto se medirán al N. 30° E. 600 metros; al S. 30° O. 600 metros; al O. 30° N. 80 metros, y al E. 30° S. 220 metros, con cuyos ejes queda determinado el rectángulo de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 334

Número del expediente 5.438

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Diciembre de 1902, solicitando se le concedan noventa pertenencias para la mina denominada *Berta*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje nombrado Arroyo Mameboro, de la dehesa boyal de Espiel, hoy propiedad de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca S. O. de la mina *El Vapor*, ó sea la que cae en la línea divisoria del *Vapor* y el *Vapor 2.º*, en el que se pondrá la primera estaca; de esta á la segunda se medirán 1000 metros al N. O.; de segunda á tercera 500 metros al S. O.; á los 1000 metros al S. E. la cuarta; á los 25 metros al S. O. la quinta; á los 1000 metros al S. E. la sexta; á los 400 metros al N. E. la séptima; á los 1000 metros al N. O. la octava, y con 125 metros al N. E. se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las noventa pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JUNTA PROVINCIAL DEL INSTRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA

Núm. 438

Habiendo resultado una vacante, correspondiente al turno de méritos en la tercera clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 50 pesetas, ha acordado esta Junta que de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se publique el presente anuncio para la provisión de aquella por concurso entre las Maestras de la cuarta clase que la soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas su hoja de méritos y servicios y cuantos documentos estimen conveniente para probar su pretensión.

Córdoba 22 de Enero de 1903.—El Gobernador Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Rafael González.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 435

El día 29 del corriente, á la hora de

las trece, se reunirán en el salón de sesiones del Ayuntamiento todos los que en el término municipal cosechen, fabriquen, trafiquen ó especulen en la especie vinagres de todas clases, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado á dicha especie en el encabezamiento de consumos de esta ciudad, según lo que cada cual destine al consumo local.

En su virtud, se les cita por el presente, advirtiéndoles que si no concurriera número suficiente de agremiados para adoptar acuerdos, se celebrará otra sesión el día 31, á la misma hora, y en ella se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Montilla 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 436

El día 29 del corriente, á la hora de las catorce, se reunirán en el salón de sesiones del Ayuntamiento todos los que en el término municipal cosechen, fabriquen, trafiquen ó especulen en la especie aguardiente y licores, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado á dicha especie en el encabezamiento de consumos de esta ciudad, según lo que cada cual destine al consumo local.

En su virtud, se les cita por el presente, advirtiéndoles que si no concurriera número suficiente de agremiados para adoptar acuerdos, se celebrará otra sesión el día 31, á la misma hora, y en ella se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Montilla 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm 437

El día 29 del corriente, á la hora de las veinte, se reunirán en el salón de sesiones del Ayuntamiento todos los que en el término municipal cosechen, fabriquen, trafiquen ó especulen en la especie aceites de todas clases, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado á dicha especie en el encabezamiento de consumos de esta ciudad, según lo que cada cual destine al consumo local.

En su virtud, se les cita por el presente, advirtiéndoles que si no concurren número suficiente de acremiados para adoptar acuerdos, se celebrará otra sesión el día 31, á la misma hora, y en ella se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Montilla 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

MONTORO

Núm. 434

Inscritos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del ejército del corriente año, con arreglo al número 5.º, art. 40 de la ley los mozos siguientes:

Antonio León Canales; hijo de Francisco y María.

Antonio López Rasco; de Luis y Ana.

Antonio Sánchez Illescas; de Julián y María.

Juan García Hidalgo; de Juan y Dolores.

Juan Pardo Cobo; de Juan y Antonia.

Juan de la Cruz Yepes Moreno; de Eugenio é Inés.

Juan Jurado Moreno Expósito.

Juan Quiroga Dominguez; de Manuel y Rafaela.

Juan Casado Gómez; de Francisco é Isabel.

Juan Romero Muñoz; de Bartolomé y Martina.

Rafael Noguerras Díaz; de Antonio y María.

Vicente Santiago Moreno Expósito é ignorándose el paradero de todos, se les cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 25 del mes actual, á las diez, y para los sucesivos hasta el día 7 de Febrero próximo venidero que ha de cerrarse definitivamente dicho alistamiento, por si temian que hacer alguna reclamación, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 19 de Enero de 1903.—Pedro Medina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

NUMERO 421

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de este año, liquidadas al 31 de Diciembre de 1902:

PUEBLOS	Año de 1902. Pesetas.	Año de 1901. Pesetas.	Año de 1900. Pesetas.	Semestre de 1899-900. Pesetas.	Año de 1898 á 99. Pesetas.	Atrasos. Pesetas.
Adamuz	607 05	2.027 25	>	>	>	4.258 54
Aguilar	23.328 22	20.690 22	26.582 50	5.692 48	10.587 74	60.303 94
Alcaracejos	>	>	>	>	>	>
Almedinilla	2.104 76	>	>	>	>	>
Almodóvar	1.708 54	>	>	>	>	177 81
Añora	>	>	>	>	>	>
Baena	29.345 05	24.474 93	24.328 05	12.469 12	21.770 27	296.743 05
Belalcázar	8.001 99	>	2.049 22	>	>	3.570 13
Belmez	>	>	>	>	>	>
Benamejí	6.312 38	4.026 02	>	>	>	58.951 78
Blazquez	328 64	>	936 54	624 34	>	8 85
Bujalance	9.239 38	>	>	>	>	>
Cabra	36.167 01	9.991 67	19.845 67	10.241 24	14.736 99	273.656 41
Cañete de las Torres	>	>	>	>	>	>
Carcabuey	1.089 06	>	>	>	>	>
Carlota	6.065 24	315 61	>	>	>	7.914 58
Carpio	>	>	>	>	>	>
Castro del Río	14.779 33	21.701 58	>	673 78	3.810 61	167.645 56
Conquista	>	>	>	>	>	>
Córdoba	11.713 03	>	2.910 01	>	>	>
Doña Mencía	2.903 58	>	>	>	>	400
Dos Torres	938 69	>	>	>	>	>
Encinas Reales	974 46	>	>	>	>	12.309 29
Espejo	853 66	>	>	>	>	>
Espiel	1.072 89	>	>	>	>	>
Fernan-Núñez	5.381 02	>	>	>	>	>
Fuente la Lancha	91 50	>	>	>	>	652 64
Fuente Obejuna	6.675 09	>	1.401 04	>	>	86.659 89
Fuente Palmera	>	>	>	>	>	>
Fuente Tójar	466 87	>	>	>	>	999 84
Granjuela	>	>	>	>	>	666 01
Guadalcazar	2.312 51	>	1.031 18	297 79	2.316 67	4.016 74
Guijo	225 70	>	>	>	>	>
Hinojosa del Duque	16.623 03	>	>	>	>	124.161 99
Hornachuelos	>	>	>	>	>	>
Iznájar	4.566 22	>	>	>	>	53.212 24
Lucena	53.624 84	33.866 84	30.944 92	8.270 28	31.823 62	163.618 37
Luque	2.116 41	>	1.337 05	>	>	133.464 93
Montalbán	480 32	1.005 55	3.945 93	703 34	4.821 58	37.302 17
Montemayor	4.271 15	>	>	>	>	394 50
Montilla	26.688 57	4.007 73	11.190 59	4.606 11	>	26.330 10
Montoro	4.744 38	>	>	>	>	>
Monturque	4.223 40	>	>	>	>	26.228 12
Nueva Carteya	>	>	>	>	>	>
Obejo	442 64	>	>	>	>	>
Palenciana	>	>	>	>	>	>
Palma del Río	6.439 76	1.351 58	3.168 84	>	3.740 91	3.246 90
Pedro Abad	>	>	>	>	>	>
Pedroche	>	>	>	>	>	>
Posadas	>	>	>	>	>	>
Pozoblanco	>	>	>	>	>	>
Priego	14.909 05	7.943 22	11.252 34	>	>	37.434 94
Puente Genil	2.512 96	>	>	>	>	17.720 21
Rambla	14.789 69	13.264 83	14.784 39	6.842 05	2.105 17	56.172 25
Rute	7.397 01	2.843 76	1.242 75	>	>	22.861 28
San Sebastián de los Ballesteros	>	>	>	>	>	>
Santaella	12.637 41	6.399 04	>	5.293 05	>	14.982 36
Santa Eufemia	>	>	1.147 89	>	>	21.460 83
Torrecampo	>	>	>	>	>	>
Valenzuela	1.020 11	>	>	>	>	5.869 87
Valsequillo	725 13	>	>	>	380 70	213 35
Victoria	614 59	>	>	>	>	>
Villa del Río	1.617 89	>	>	>	>	>
Villafranca	1.599 85	>	>	>	>	734 28
Villaharta	123 22	>	116 38	>	>	2.978 20
Villanueva de Córdoba	2.765 92	>	>	>	>	>
Villanueva del Duque	1.162 57	>	>	>	>	>
Villanueva del Rey	>	>	>	>	>	>
Villarralto	>	>	>	>	>	>
Villaviciosa	1.490 69	>	>	>	>	>
Viso	>	>	>	>	>	>
Zuheros	>	1.933 09	>	943 39	2.250 61	2.719 08
TOTALES	360.272 46	155.842 92	158.215 29	56.656 97	98.344 87	1.730.041 03

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para cumplimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 21 de Enero de 1903.—El Presidente, Gerónimo Gutiérrez Ravé.

Los propietarios y fincas á que afecta la instalación y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, son los siguientes:

Número de las parcelas.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Longitud de línea en cada parcela.	Clase de cultivos.	Longitud de línea empleada en veredas y caminos, ríos, arroyos, etc.	Número de las parcelas.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Longitud de línea de cada parcela.	Clase de cultivos.	Longitud de línea empleada en veredas y caminos, ríos, arroyos, etc.
91	D. Juan Rueda	80.40	Tierras		142	D. Isidoro Roldán	95.50	Olivar y viñedo	5.00
92	D. Ana Tirado Pérez	122.50	Idem	4.70	143	D. Gregorio Francia	29.70	Olivar	
93	D. José Aroca	41.18	Idem		144	Juan Molina Aguilá	30.10	Viñedo	1.00
94	Antonio Tirado	61.00	Idem		145	Manuel García	18.30	Idem	
95	Juan Antonio Guerrero	29.00	Idem		146	Miguel García	39.40	Tierras	1.00
96	Eduardo Tirado	39.20	Idem		147	D.ª Dolores de los Angeles García	23.00	Idem	
97	Antonio García	31.00	Idem		148	La misma	6.70	Idem	1.00
98	Juan Antonio Eciija	18.00	Idem		149	La misma	33.90	Olivar	
99	Francisco Linares	12.10	Idem		150	D. Juan Molina Aguilá	61.00	Olivar y tierras	
100	Juan Antonio Eciija	26.00	Idem		151	Francisco Molejón	29.30	Olivar	
101	Francisco Guerrero	66.50	Idem		152	Antonio Borrego	32.85	Idem	
102	Herederos de D. Juan Nido Granados	48.50	Idem	4.50	153	Galo López Molina	34.30	Idem	
103	D. José María Serrano	115.40	Tierra calma		154	Salvador Chonete	7.70	Idem	
104	Sra. Viuda de D. Damián Ventura	72.00	Olivar		155	Gregorio Francia	31.85	Viñedo	
105	D. Francisco Tirado Sánchez	111.40	Tierras		156	El mismo	17.70	Idem	
106	Félix Borrego	6.00	Idem		157	D.ª Mariana Guerra	14.20	Idem	1.20
107	Francisco Guerrero Mangas	40.85	Olivar		158	La misma	54.80	Tierra sin roturar	34.20
108	Andrés García	65.30	Idem		159	D.ª Mariana Guerrero	70.75	Huerta	8.25
109	Alberto Arévalo	37.40	Idem		160	La misma	150.30	Olivar	5.50
110	D.ª Dolores Mangas	25.00	Idem		161	Sr. Marqués de Campo de Aras	65.80	Idem	
111	Herederos de D. Cristóbal Giménez	36.40	Tierra inculca		162	D. Lino Giménez	232.20	Idem	3.00
112	Herederos de D. Isidoro Medina	35.80	Viñedo		163	El mismo	38.50	Idem	
113	D. Julián Torrijos	40.40	Olivar		164	El mismo	101.05	Idem	
114	Diego Manarria	43.60	Tierras de labor		165	D. Andrés Cruz	173.60	Idem	
115	Dionisio Arévalo Sánchez	45.80	Idem		166	Martin Chacón	24.00	Idem	8.40
116	Francisco Gómez	55.30	Idem		167	El mismo	59.65	Idem	
117	Gumersindo Repullo	22.50	Idem	1.00	168	El mismo	175.25	Idem	392.40
118	Juan Antonio Guerrero	77.50	Olivar						271.90
119	Francisco Tirado Sánchez	40.00	Idem		169	Herederos de D. José María Parejo	122.80	Idem	4.80
120	Rafael Eciija Sevilla	49.70	Idem		A	D.ª Mártires Roldán	61.00	Tierras	
121	Félix Cantoneo	20.10	Idem	29.40	B	D. Mariano Roldán	50.00	Idem	6.00
122	Pedro Velasco	30.20	Idem		C	Herederos de D. Fernando Padilla	83.00	Idem	7.00
123	Jorge Argás	57.20	Idem	4.50					963.20
124	Francisco Caballero Ortuño	9.00	Olivar						
125	El mismo	47.70	Tierras de labor	0.90					
126	D. José Campos Ramirez	44.00	Olivar						
127	Pedro Trujillo	68.60	Tierras de labor						
128	Jorge Ortuño	44.00	Huerta						
129	Francisco Molina Tejero	34.80	Olivar						
130	Bartolomé Tejero	21.40	Idem						
131	Francisco Alcántara	44.55	Tierras de labor						
132	Pedro Muñoz	36.10	Olivar y tierras						
133	Juan Molina del Aguilá	30.80	Idem						
134	D.ª Concepción Cruz	82.20	Idem						
135	Sra. Viuda de D. Andrés Goida	23.65	Idem						
136	D. Antonio Mata	36.15	Idem						
137	Antonio Campos	34.80	Tierras de labor	6.00	1	D. Gumersindo Repullo	90.40	Olivar	31.80
138	Mariano Navajas	15.90	Idem		2	El mismo	112.80	Idem	
139	Isidoro Roldán Ramirez	45.80	Olivar y tierras		3	D. Marcos Cabeza	85.80	Idem	5.80
140	Sra. Viuda de D. Andrés Goida	14.50	Tierras y olivos						
141	D. Isidoro Roldán	31.90	Estacar						

Término de Lucena

Suma el término de F.ute

10.504.85

(Véase el BOLETIN de ayer).

FUENTE OBEJUNA

Núm. 449

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron robadas al vecino de Blázquez Agustín Agenjo, en la noche del día diez de los corrientes, de su domicilio, abriendo para ello un portillo en la pared del corral, sacándolas de la cuadra y por la puerta falsa del corral de la vecina María Dolores Avila, sospechando el Agustín Agenjo de un gitano llamado Diego, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legitima adquisición, por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á diez y ocho de Enero de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes

Una jumenta de treinta meses, de seis cuartas de alzada, pelo rucio y estrechona.

Otra cerrada, del mismo pelo, mediana, preñada, con una fuente en el espínazo, y con señales en la cabeza y en el pescuezo de haber tenido puesta una unción.

CÓRDOBA

Núm. 450

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á dos desconocidos cuyas señas y circunstancias se ignoran, los cuales en los primeros días del mes de Diciembre último conducían cinco caballerías mayores por el sitio llamado de las Albarizas, término de Porcuna, los que las abandonaron al ser perseguidos por dos ganaderos, para que comparezcan en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número cuatro, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de caballerías de la propiedad de don Pedro Navajas y Nanajas, vecino de Castro del Río, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Enero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

ESPIEL

Núm. 451

Don Rafael Manso de la Torre, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita y emplaza á Federico Linares Roldán, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado municipal, en el tér-

mino de diez días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oírlo en el expediente de juicio de faltas que contra el mismo se sigue por viajar sin billete el treinta de Diciembre último desde Belmez á esta; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Espiel diez y seis de Enero de mil novecientos tres.—Rafael Manso.—P. S. M., Rafael del Rey.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio. Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud. Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Lefía seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 13 de Enero de 1903.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, ex-

hiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.